



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: MATEO ARANGO MARÍN Y OTROS (13)
Demandados: MUNICIPIO DE MEDELLIN
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-000466-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve MATEO ARANGO MARÍN con cédula No. 1128454847, CRISTINA ISABEL GUARIN SERNA con cedula Nro. 39.455.643, DOLLY ELIZABETH SANCHEZ MELO, con cédula No. 43.585.480, LUZ MARY RESTREPO GIRALDO con cédula No. 42.878.413, MARIA ELIZABETH LEMOS LOPEZ con cédula No 21.620.101, MARIA EUGENIA VELEZ ROJAS con cédula No 42.823.269, MARTHA LUCIA GARCIA ALZATE con cédula No 43.422.316, ISABEL CRISTINA CASTRO ZAPATA con cédula No 43.168.221, ABEL ALEJANDRO AGUDELO PEREZ con cédula No 98.559.962, MARIA CRISTINA CATAÑO VELASQUEZ con cédula No 43.203.413, ANDRES FERNANDO CORREA con cédula No 71.26.606, ADELA MONTOYA ROJAS con cédula No 21.824.082, MARIA ELENA PASOS GALVIS con cédula No 43.864.514 y ANADELA LICONA PUENTE con cédula No 1.102.810.855, en **contra** del MUNICIPIO DE MEDELLIN y de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (UPB), la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, doctores DANIEL QUINTERO CALLE y JULIO JAIRO

CEBALLOS SEPULVEDA, en su orden, o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el párrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se les allegó copias del libelo demandatorio.

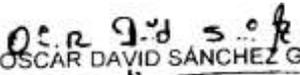
TERCERO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el 38 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 40 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 28 de marzo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario